

AÑO: 2009

EXPEDIENTE: 6033

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
DE LA LXXII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO
DE NUEVO LEON, POR ADICION DEL ARTICULO 26 BIS.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Octubre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y
Gobernación y Organización Interna.

Oficial Mayor
Lic. José Adrián González Navarro

U

AÑO: 2009

EXPEDIENTE: 6033

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA
DE LA LXXII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO
DE NUEVO LEON, POR ADICION DEL ARTICULO 26 BIS.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Octubre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y
Gobernación y Organización Interna.

Oficial Mayor
Lic. José Adrián González Navarro



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

**C. Dip. Sergio Alejandro Alanís Marroquín
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.-**

Jorge Santiago Alanís Almaguer y José Ángel Alvarado Hernández, diputados de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos numerales, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por adición del artículo 26 Bis, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La educación en sus diferentes vertientes ha sido la piedra angular para hacer de Nuevo León un Estado de vanguardia en el panorama nacional.

Por ejemplo, aquí tienen su asiento Instituciones Educativas de nivel Superior, cuyo prestigio ha rebasado las fronteras de nuestro País.

De la misma manera, el pasado 1 de septiembre los “Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación”, reconocieron a las Escuelas Normales Públicas de nuestro Estado, por implementar programas académicos de calidad.

Esto significa que los maestros egresados de estas instituciones educativas, tendrán una mejor preparación y mayores habilidades, para trasmitirlas a sus alumnos.

Por lo que se refiere a la educación básica, en la prueba **ENLACE 2009**, los estudiantes de Nuevo lograron las mejores calificaciones a nivel nacional, en las materias de Español y Matemáticas; mientras que los alumnos de secundaria obtuvieron las mejores notas en la prueba de Matemáticas.

Además, nuestro Estado obtuvo el puntaje más alto en la prueba de español, con **551.6** puntos de un máximo de **800**.

Por otra parte en educación inicial, los **CENDIS** han logrado reconocimientos nacionales y mundiales.

Para continuar por este camino de mejora continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se requiere de un presupuesto a la alza, para atender las necesidades que implica una tarea de esta naturaleza.

En el presente año el presupuesto de egresos del Estado, aprobado por el poder legislativo es de **42 mil, 690 millones, 275 mil pesos**, de los cuales se invierten en educación, **19 mil, 762 millones, 904 mil, 73 pesos**, que equivale al **46.29 %** del presupuesto total. Es decir, casi la mitad de los recursos públicos se destinaron al rubro educativo.

Los problemas de infraestructura en las aulas, el exceso de contratismo en el personal docente, las deficientes condiciones de trabajo a las que se enfrentan los docentes, entre otras adversidades, claramente nos indican que el presupuesto destinado a educación, es insuficiente para cubrir todas las necesidades que demanda impartir una educación de calidad.

● A la par de un incremento razonable en el presupuesto para educación, nuestro Grupo Legislativo considera que los recursos deberán ser administrados con eficiencia y eficacia, a partir de planes y proyectos específicos, que respondan a los retos de fortalecer las escuelas públicas, para que la formación de los estudiantes les permitan desarrollarse con éxito en un mundo globalizado.

En este sentido, consideramos que el titular de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, lo mismo que los principales funcionarios de dicha dependencia, necesariamente deberán contar con experiencia y demostrar un perfil de conocimientos amplios sobre la materia educativa y sus procesos administrativos.

● Por lo mismo, nos pronunciamos en el sentido de que el Secretario de Educación, así como los Sub-Secretarios de la dependencia, deberán ser previamente evaluados por un organismo imparcial, independiente del titular del ejecutivo, así como de la propia Secretaría de Educación.

Específicamente, proponemos que la evaluación esté a cargo del *Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación*, previsto por el artículo 100 de la Ley de Educación del Estado.

Dicho Consejo se conceptualiza como órgano de consulta, orientación, apoyo e información, donde están representados padres y madres de familia, así como la organización sindical del magisterio; instituciones formadoras de maestras y maestros, autoridades educativas estatales y municipales, lo mismo que sectores sociales de la entidad especialmente interesados en la educación.

El mencionado Consejo fue creado por el Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, publicado el 30 de abril de 2004, en cumplimiento al “**Acuerdo No 280, por el que se establecen los lineamientos generales a que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación**”, emitido por el entonces Secretario de Educación Pública, Miguel Limón Rojas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2000.

El Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación, presidido por el **Lic. Raúl Rangel Hinojosa**, lo integran entre otros, los rectores de las principales instituciones educativas de nivel superior de nuestra Entidad; el Secretario de Educación Pública en el Estado; capitanes de industria como los Presidentes de CEMEX y ALFA; los representantes de COPARMEX Monterrey y de la CANACO, Monterrey; la Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia; los Secretarios Generales de las Secciones 21 y 50 del SNTE; el Presidente de la Federación de Escuelas Particulares; los titulares de CONARTE y del Consejo de Desarrollo Social; el Secretario Técnico del Consejo de Evaluación Educativa y el Director General del Comité Regional de la UNESCO.

Lo que el Grupo Legislativo Nueva Alianza propone no es ajeno a lo que los maestros y maestras han venido realizando.

Nuevo León fue el primer Estado de la República que concursó mediante exámenes de oposición, el ingreso al ejercicio la docencia, a través de procesos públicos y transparentes.

Nuestra propuesta de reforma es independiente de que ya se hayan nombrado al titular de educación estatal, así como a los Sub-Secretarios del ramo, por lo preceptuado por el Artículo Segundo Transitorio, de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expresado solicitamos a esta Presidencia de la manera más atenta, dictar el trámite legislativo correspondiente a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo único.- Se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por adición del artículo 26 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 26 Bis.- El Secretario de Educación en el Estado, así como los Sub-Secretarios de dicha dependencia, serán designados previa evaluación del Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación.

Para ello, comparecerán ante una Comisión de dicho Consejo, a fin de exponer su programa de trabajo.

Asimismo, estarán sujetos a una evaluación anual de resultados, para determinar la continuidad del cargo.

De no lograr la aceptación del Consejo, los aspirantes estarán impedidos para ocupar algún cargo o comisión dentro de la Secretaría de Educación en el Estado.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Por esta única ocasión, el nombramiento del Secretario de Educación, así como de los Sub-Secretarios, será realizado de manera directa por el titular del ejecutivo estatal, sin menoscabo de que antes de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, dichos funcionarios sean evaluados por el Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación, a fin de corroborar si cuentan con el perfil idóneo para desarrollar el cargo. En caso contrario, deberán ser sustituidos de acuerdo al mecanismo a que se refiere el presente decreto.

Atentamente.-



Dip. Jorge Santiago Alanis Almaguer

Monterrey, Nuevo León a 12 de octubre de 2009.

Dip. José Angel Avarado Hernández





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

**C. Dip. Sergio Alejandro Alanís Marroquín
Presidente del H. Congreso del Estado
Presente.-**

Jorge Santiago Alanís Almaguer y José Ángel Alvarado Hernández, diputados de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza Partido Político Nacional, en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, en relación con los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por modificación del artículo 3, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Convencidos de que para continuar refrendando los logros en materia educativa, principalmente en el nivel de educación básica, se requiere para próximo año, un incremento razonable en el presupuesto destinado a educación. Además, que estos recursos se administren por las autoridades educativas con eficiencia y eficacia, a partir de planes y proyectos específicos, mismos que serían evaluados por un organismo independiente tanto del gobierno estatal, como de la Secretaría de Educación en el Estado, el Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentó el día de ayer, una iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual, se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Especificamente, propusimos adicionar al mencionado ordenamiento, el **artículo 26 Bis**, a fin de que el Secretario de Educación en el Estado, lo mismo que los Sub-Secretarios de la mencionada dependencia, sean evaluados por el *Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación*, establecido por el artículo 100 de la Ley de Educación del Estado.

Nuestra propuesta concreta es que el cargo de Secretario de Educación en el Estado, así como el de los Sub-Secretarios dependerían del resultado de la evaluación.

Sin embargo, esta propuesta entraría en contradicción con lo dispuesto por artículo 3 de la Ley de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

“Artículo 3.- Son facultades exclusivas del Ejecutivo:

Proponer en los términos del Artículo 63, fracción VIII de la Constitución Política del Estado, la creación de las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos así como, en su caso, la supresión de las mismas. Dentro de las disposiciones presupuestales de la Ley de Egresos, y con fundamento en la presente Ley, crear y modificar su estructura administrativa.

Asimismo, nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central y Paraestatal, y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en otras Leyes del Estado.”

En este tenor, para que nuestra propuesta pueda transitar en la Comisión de Dictamen Legislativo a la que se turne, así como para que pueda ser aprobada por el Pleno, se requiere reformar el numeral antes citado.

Para este efecto, proponemos adicionar al segundo párrafo del artículo, el siguiente texto: **“con excepción de lo dispuesto en el artículo 26 Bis”.**

De la misma manera, proponemos adicionar un tercer párrafo al mismo artículo, para que si después de presentadas dos propuestas del ciudadano gobernador, las evaluaciones del Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación, no sean aprobatorias, se deje en libertad al titular del ejecutivo para hacer las designaciones directas, siempre y cuando éstas no correspondan a las personas rechazadas por el mencionado Consejo.

Consideramos que con esta iniciativa complementaria, se dejan a salvo los derechos del ejecutivo para designar al Secretario de Educación en el Estado, con un esquema similar al que se aplica en los casos del Procurador General de Justicia del Estado, así como del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

Sin otro particular, solicitamos a esta Presidencia de la manera más atenta, turnar la presente iniciativa a la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, a efecto de que se apruebe en su términos, el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo único.- Se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León por modificación del artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

Asimismo, nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central y Paraestatal, y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en otras Leyes del Estado, **con excepción de lo dispuesto en el artículo 26 Bis.**

Si presentada la segunda propuesta, los candidatos no alcanzan la evaluación adecuada por parte del Consejo Consultivo Estatal de Participación Ciudadana para la Educación, el titular del ejecutivo hará las designaciones correspondientes, siempre y cuando éstas no correspondan a las personas rechazadas por el mencionado Consejo.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.-



Monterrey, Nuevo León a 13 de octubre de 2009

Dip. Jorge Santiago Alánis Almaguer

Dip. José Ángel Alvarado Hernández

A large, handwritten signature in black ink.